

Comité Extraordinario Técnico de proyecto Legalización y Regularización de Barrios

Acta de 2022

FECHA: 6 de junio de 2022

HORA: Desde las 8:30 a.m. hasta las 12:00 p.m.

LUGAR: Virtual

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
Camila Cortés Daza	Subdirector de Barrios	Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT	X		
Glenda Amparo Luna Saladen	Directora de Legalización y Mejoramiento de Barrios	Secretaría Distrital de Planeación – SDP	X		
Angela Rocío Díaz	Subdirección de Registro Inmobiliario	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.	X		
Luisa Cristina Burbano Guzmán	Gerente de Información Catastral	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.	X		Edgar Estevens Español
Alejandro Gómez Cubillos	Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA	X		
Pilar del Rocío García García	Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	X		
Alex Fabian Santa	Gerente Corporativo de Servicio al Cliente	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB ESP	X		Luis Eduardo Salamanca.
Laura Marcela Sanguino Gutiérrez	Directora de Mejoramiento de Barrios	Caja de Vivienda Popular-CVP		X	
Anderson Melo Parra	Subdirector Técnica de Construcciones	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.		X	

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quorum.
2. Presentación y revisión del proyecto Decreto
3. Propositiones y Varios.

DESARROLLO:

1. Verificación del Quorum:

Se verifica el Quorum, al inicio del Comité están presentes 9 miembros establecidos y se informa que se cuenta con quorum deliberatorio y decisorio. Se realiza la instalación del comité por parte de la subdirectora de Barrios Camila Cortés Daza en nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat y agradece la presencia de todos los invitados.

Se presenta el proyecto Decreto y pone en consideración de la mesa técnica la revisión de la estructura del documento como de sus artículos de la misma, esto como sugerencia de Planeación.

2. Revisión del Proyecto Decreto

SDP: Hace presentación del proyecto y estarán atentos a recibir recomendaciones.

Se inicia explicando la estructura del proyecto decreto, el cual está conformado en seis capítulos, en el primer capítulo se menciona todo lo concerniente en disposiciones generales, donde se cuenta con el alcance del instrumento, objetivos, se acota el ámbito de aplicación de legalización, esto de acuerdo al marco normativo de orden nacional. Así mismo se hace referencia a términos de conceptos de soporte.

El segundo capítulo, aborda los requerimientos para su operatividad e implementación del propio instrumento y en cuanto a la conformación del expediente de norma urbana y hace referencia a la norma nacional que se debe cumplir, como también se anexan conceptos reglas generales por los cuales se deben cumplir de acuerdo al paso a paso de los alcances en la primera etapa de conformación del expediente.

El tercer capítulo está relacionado con la evaluación e inicio del trámite y hace constancia en el que se deja claro que el capítulo segundo está en cabeza de la SDHT y que por ende el tercer capítulo está en cabeza de la SDP. En este capítulo el anexo se

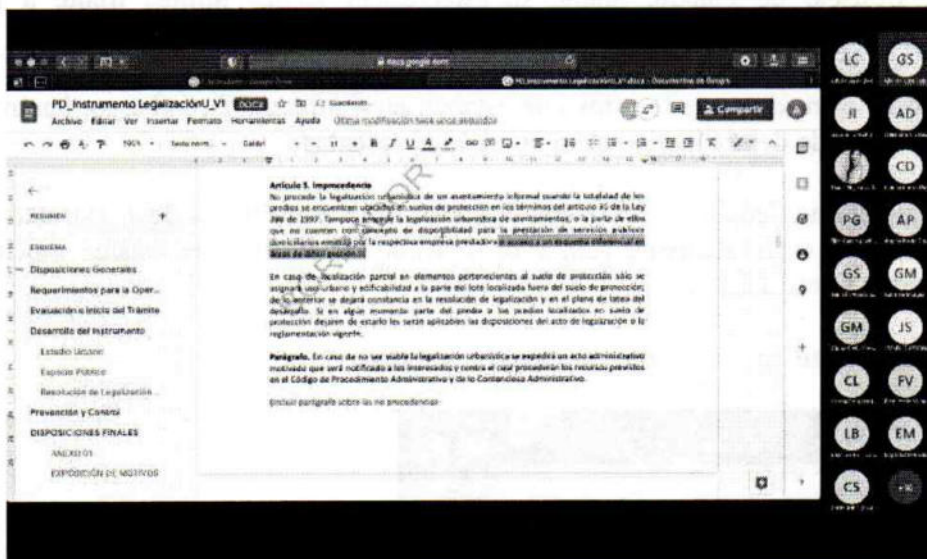
presenta el mecanismo bajo el cual se evalúa en su detalle y de las entidades que lo integran en esta parte del trámite.

El cuarto capítulo lo denominan como el desarrollo del instrumento y se ha dividido en tres secciones:

1. El estudio urbano
2. Espacio público
3. Resolución de legalización urbanística

En este mismo orden se menciona que existe el quinto capítulo referenciado en prevención y control, también informa que este capítulo tiene como origen en su mayoría de sus articulados del 476 y de las cuales se han hecho unos mínimos ajustes y modificaciones.

Por último y sexto capítulo hace mención a las disposiciones finales. Igualmente, se continúa con el desarrollo de la revisión y se comienza por el artículo número 1, se pregunta si existe alguna duda frente a este articulado.



Posteriormente pregunta si existe alguna inquietud frente al artículo 2 donde se explica su alcance del mismo instrumento de decreto, no se presentan intervenciones.

Frente al artículo 3 donde se explican los objetivos específicos del instrumento de legalización.

SDHT: Tiene una duda frente a los objetivos específicos y tiene que ver por las competencias del trámite, su redacción no permite establecer con claridad la competencia de Hábitat o Planeación. Se precisó en los objetivos 2 y 3.

SDP: Responde que esta redacción no está dividida por competencia de entidades, sino que pueden estar vinculadas varias de acuerdo al ejercicio de sus funciones y está plasmado en el sentido de cumplir los objetivos.

SDHT: Menciona que no se tiene claro el definir directrices.

SDP: Se entiende el aprovechamiento de escenarios como el Comité para lograr una articulación en atención del decreto y su función en lo urbanístico.

SDP: Procede a leer el artículo del ámbito de aplicación.

DADEP: Pide que se aclare el ámbito de aplicación de las urbanizaciones sin ejecutar en su totalidad, por que la redacción permite varias interpretaciones y precisa en el segundo numeral de este artículo.

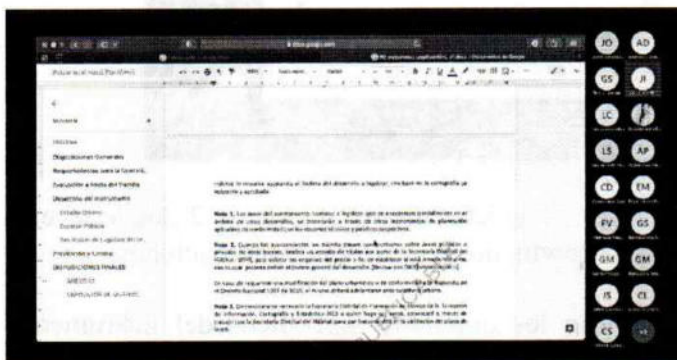
SDP: Se acoge la recomendación y se prevé modificarla de acuerdo al acotamiento de términos.

IDIGER: Pide que se debe dejar claro lo del espacio público, porque de ser así de general, podría prestarse para un desgaste institucional e igualmente pide claridad frente al fallo del Consejo de Estado, donde se establezcan fechas límites frente a las ocupaciones ilegales.

SDP: El fallo es claro de acuerdo a los que estaban en tramiten, sin embargo, harán la acotación con el fin de dejar claridad de la inquietud presentada.

SDHT: Menciona que tiene la misma inquietud del DADEP y solicita dejar claridad en términos de tiempo o simplemente aclararlo, teniendo en cuenta que existen muchos procesos abiertos frente a ese tema.

SDP: Acoge el acotamiento del tema para mayor claridad.



SDHT: Pregunta, a raíz que ya no se menciona vivienda de interés social, sin embargo, en el caso de vincularse a un estrato 3 que tenga déficit como se desarrollaría ese proceso.

SDP: Explica que este ejercicio se está haciendo con estratificación y está generando un cruce de datos y variables de los estratos 1,2 y 3. Se decide continuar con la exposición del proyecto decreto, abordando el capítulo quinto de improcedencia.

IDIGER: Pregunta, con relación a que esa improcedencia se vuelva procedente, y hace referencia a la unión divino niño, en donde el acueducto anunciaba su improcedencia técnica para continuar con la legalización, sin embargo, una vez superado estos obstáculos técnicos, se declara procedente, ¿cómo se manejaría este tema dentro del proyecto decreto? Hace énfasis en el procedimiento y su sombrilla administrativa.

SDP: Acoge esta recomendación y agregaran otro párrafo sobre ese tema.

ACUEDUCTO: Recomienda que el esquema diferencial se restrinja

SDP: Acata recomendación

IDIGER: Hace observación, cuando se declare zona de protección, que este no se propicie de manera cambiante a legalización.

SDP: Acoge recomendación y continua con el artículo 7 en el capítulo 2, menciona las competencias de la Secretaria del Hábitat, este artículo se conforma bajo 4 párrafos, y menciona los tiempos especificando 2 meses para las respuestas de conceptos, salvo IDIGER, resaltando lo más importante y deja claro la competencia de SDHT frente a su radicación.

SDHT: Formula pregunta frente a los alinderamientos, con referencia al concepto por parte de AMBIENTE.

AMBIENTE: No se compromete con respuesta porque es un tema que conlleva tiempo de respuesta debido a sus dificultades.

SDHT: Resalta el liderazgo de la viabilidad por parte de la SDHT aclarando que viabilidad es general.

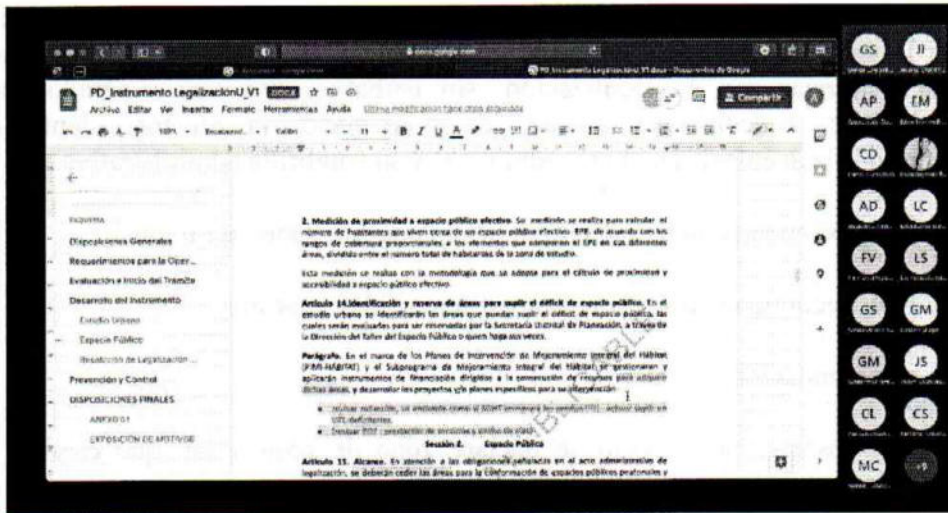
CATASTRO: Pregunta, cuál sería el alcance desde el punto de vista catastral. Pide identificar ese alcance y su vinculación con la articulación.

SDP: Menciona que tocaría vincular directamente el aporte de Catastro en las solicitudes de legalización e incluirse.

SDHT: Propone que cuando se dé la aceptación cartográfica se les remita a Catastro para su revisión.

SDP: Continúa en el capítulo de evaluación y revisión del expediente, especificando sus artículos 8, 9, 10.

DADEP: Pide hacer referencia a los propietarios inicial y que por ende van más allá.



SDHT: Menciona la posibilidad de acotar el proceso del urbanizador, para que se evalúa el mecanismo jurídico para su modificación del tercer interesado, dado el caso que existe en esta entidad en el asentamiento San Miguel con el señor Álvaro Guacaneme.

SDP: El primer interesado es el urbanizador y los cuales se les comunique para la entrega del espacio público y explica que es esa la idea de este artículo 10.

Se continua

SDP: Abordando el capítulo 5, explica las diferentes secciones e invita a realizar observaciones en cuanto al espacio público.

ACUEDUCTO: Solicita tener en cuenta el mínimo ancho de 6 metros requerido como empresa para tener en cuenta en los procesos de legalización urbanístico.

SDP: Invita a revisar la normatividad del POT para los mínimos anchos por que se menciona anchos de 4 metros y el tema de prestación del servicio.

SDHT: Interviene afirmando que ambiente va a dar respuesta del tema de los alinderamientos.

AMBIENTE: Menciona que los tiempos son difíciles de entregar, por que dependen de otras entidades para dichos acotamientos.

SDHT: Propone que los casos de legalización sean prioritarios de acuerdo a los tramites.

AMBIENTE: No ve problema, sin embargo, también informa que existen otras prioridades en barrios donde ya están siendo intervenidos.

SDHT: Menciona la importancia que se acorten los procesos de legalización, atendiendo otros casos donde se están iniciando y se mejore el procedimiento de los tiempos para los nuevos procesos que están llevando a cabo en Ciudad Bolívar.

SDP: Se continua con la sección 2 referente al espacio público.

SDHT: ARTICULO 17 se expone la preocupación donde se manifiesta la adquisición de áreas.

SDP: Explica que bajo la coordinación de los subprogramas podría darse esta formulación.

SDHT: Es entendible, pero propone que se ajuste esta redacción para que no recayera la competencia de adquirir áreas por parte de hábitat.

SDP: Pregunta, si para los siguientes temas en cuanto a prevención por parte de la SDHT va hacer alguna intervención.

SDHT Prevención: articulo 23 en sus diferentes párrafos, dice que habrá inconveniente frente al acercamiento con la comunidad por los propios residentes de los asentamientos informales para comunicarles que se encuentran en situación de ilegalidad o de riesgo. Deja constancia que ellos lo cumplirán siempre y cuando la comunidad lo permita para cumplir con esta obligación y sus resultados.

También menciona que no tienen competencia para comunicar a los enajenadores o arrendadores sin desarrollar, por otro lado, para poblaciones que se encuentran en riesgo y elevar recomendaciones, sería competencia del IDIGER por lo tanto esta obligación esta fuera de sus funciones, como también los impactos ambientales, por lo tanto se pide aclarar estos párrafos porque están fuera de su alcance de cumplimiento.

SDP: Informa que este articulo está en el 476 por ende, no se estaría cumpliendo el 476, en ese orden de ideas propone trabajar en conjunto para ajustar este artículo.

SDHT: Pregunta qué tipo de seguimiento o monitoreo, frente al párrafo 1 en donde se menciona las copias los temas policivos a la subdirección de barrios.

IDIGER: Expresa que no tiene claridad en estos temas de inspección, vigilancia y control cuando esto no es competencia de esta entidad.

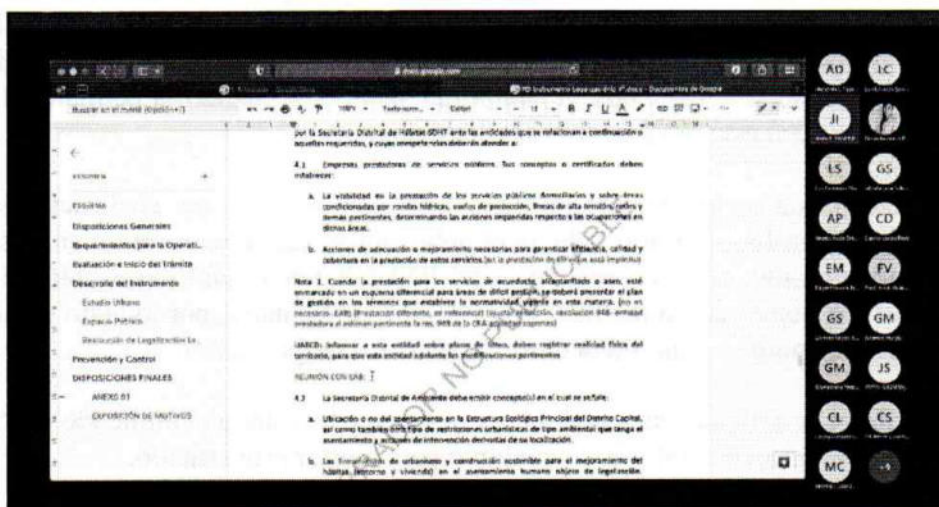
SDP: Valida la observación realizada por el IDIGER. Así mismo se señala que las obligaciones de las SDHT desde la subsecretaría de IVC se centran en brindar información concreta a la comunidad sobre las obligaciones que tenían las personas que les vendieron los predios.

SDHT: Señala algunas de las implicaciones que se pueden tener para los funcionarios del Distrital el advertir y brindar información a la comunidad mediante el mensaje preventivo, ya que en situaciones anteriores se han generado amenazas que afectan la seguridad de las personas que intervienen en el proceso informativo.

SDHT Prevención: informa que por parte de la entidad es complicado remitir informes periódicos a las comunidades y se aclara que dichos informes son remitidos a las autoridades encargadas del control urbano y autoridades ambientales y la CVP, ya que es complicado tener contacto efectivo con la comunidad en su totalidad y se solicita reajustar el punto nombrado específicamente. En respuesta la SDP solicita el apoyo de la SDHT para reescribir y realizar los ajustes necesarios en el artículo.

SDP: Señala en que en el apartado de disposiciones finales se encuentra la información del Comité coordinado por la SDHT y señala que es necesario revisar el reglamento y ajustar lo que se considere necesario. Respecto al seguimiento se ha referencia al cómo se deberá reportar la meta y en relación con el régimen de transición se socializan los cambios generados por parte de la SDP.

SDHT: Se señala la importancia de las definiciones de asentamientos humano de origen informal precario y consolidado, además de la diferenciación ICT y CVP y CVM es importante la aclaración del tema en el documento.



SDP: Se informan los conceptos técnicos y la EAAB solicita realizar cambio en el punto 5.1. literal A, ya que no se determinan acciones requeridas respecto a las ocupaciones, en respuesta la SDP informa que en la actualidad ninguna entidad dice que hacer con la población afectada, el objetivo es definir entre todos los participantes en el proceso lo que se debe hacer. Así mismo la EAAB presenta inconformidad respecto al literal B del punto 4.1. la EAAB y la nota 1 del mismo punto y se sugiere cambiar la redacción y realizar reunión entre la SDP y la EAAB.

SDHT: Respecto al punto 3 se señala las implicaciones que tiene realizar el diagnóstico jurídico catastral teniendo en cuenta los asuntos penales, administrativos o civiles relacionados con el folio de matrícula.

IDIGER: En relación con el punto 5.3. literal B se solicita modificar.

SDHT: Respecto al numeral 6 literal B y nota 2 se evidencia una contradicción, además se presenta necesario aclarar quién debe cumplir con el trámite y la SDP señala realizar revisión al respecto y dejar una nota aparte aclaratoria.

SDP: compromiso de revisar y ajustar para volver a compartir para terminar el Decreto.

3. Propositiones y varios

- Compromiso de revisar y ajustar para volver a compartir para terminar el Decreto.
- Socializarlo de nuevo a través del comité.

Observaciones y/o conclusiones:

Se agradece a las entidades asistentes su valioso apoyo, y se informa que se estará citando de forma ordinaria el próximo comité técnico.

Compromisos:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
1. Revisar y ajustar para volver a compartir para terminar el Decreto	SDP	
2. Socializarlo de nuevo a través del comité.	SDD	

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:



Camila Cortés Daza

SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ LEGALIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DE BARRIOS

Firma de quien ejerce la Presidencia:



Glenda Amparo Luna Saladen

PRESIDENTE COMITÉ LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DE BARRIOS

Anexos:

PROYECTÓ: José Guillermo Orjuela Ardila – Contratista Subdirección de Barrios

REVISÓ: Diana Alejandra Roza Corona – Contratista Subdirección de Barrios
Wilson David López Granada – Contratista Subdirección de Barrios